

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº- 70

PERIODO LEGISLATIVO 198 6

EXTRACTO: Dictamen de Comisión Nº 3
en Mayoría.- S/ Suma Nº 20
referente a la modificación Decreto
Territorial Nº 3262/84

Entró en la sesión de: _____

COMISION Nº APROBADO

Orden del Día Nº _____


ASUNTOS ENTRADOS

FECHA:

04-06-86

HORA:

18³⁰ hs.


RAQUEL P. DE ROCA
DESPACHO PRESIDENCIA
HONORABLE LEGISLATURA



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

San Martín

DICTAMEN DE COMISION N° 3 EN MAYORIA

S/Asunto N° 20.-

HONORABLE LEGISLATURA:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Salud Pública, Deportes y Recreación, Turismo Social, Asistencia y Previsión Social, Vivienda y Tierras Fiscales, al considerar el Proyecto de Declaración s/modificación del Decreto N° 3262/84, os aconseja lo deis por aprobado según el texto que se agrega.

SALA DE COMISIONES, 4 de Junio de 1986.-

VICTOR ROGELIO PACHECO
PRESIDENTE
BLOQUE M P E

[Signature]
SUSANA BEATRIZ SALGUERO
LEGISLADORA

[Signature]
LEGISLADOR



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

PROYECTO DE DECLARACION

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL


D E C L A R A :

1.- Que vería con agrado que el artículo 25 del Decreto N° 3262/84 sea modificado de la siguiente manera:

Los solicitantes de predios urbanos fiscales abonarán Los valores que determine la Dirección General de Catastro de acuerdo con el siguiente plan:

- a) Hasta treinta (30) cuotas sin interés y sin indexación.
- b) Facúltase a los compradores de tierras fiscales urbanas que fueren destinados a la construcción de la única vivienda familiar a optar por el pago financiado en cuotas con afectación de hasta un 15% del total de los ingresos del grupo familiar, cuando las mismas supere ese monto.
- c) En el caso indicado en el inciso anterior, la cantidad de cuotas se / establecerá de acuerdo con el porcentaje que abonará el adjudicatario con relación al precio del lote fiscal, sin interés y sin indexación.


WALTER RUBÉN AGUERO
LEGISLADOR


VICTOR REGELIO PACHECO
PRESIDENTE
BLOQUE M P F


MARIANA BEATRIZ SALGUERO
LEGISLADORA

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 20

PERIODO LEGISLATIVO 198 6

EXTRACTO:

*3º loque Partido Justicialista
Proyecto de Declaración S/ Modifi-
cación del Decreto 3262/84*

Entró en la sesión de: 15/5/86 2º 02

COMISION Nº 3

Orden del Día Nº _____

*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

HONORABLE LEGISLATURA

PROYECTO DE DECLARACION
LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

D E C L A R A :

- 1.- Que vería con agrado que el artículo 25 del Decreto Nº 3262/84 sea modificado de la siguiente manera:
Los solicitantes de predios urbanos fiscales abonarán los valores que determine la Dirección General de Catastro de acuerdo con el siguiente plan:
- a) Hasta treinta (30) cuotas sin interés y sin indexación.
 - b) Facúltase a los compradores de predios fiscales urbanos que fueren destinados a la construcción de la única vivienda familiar, a optar por el pago reducido del precio de los mismos, si se comprometieran a habitar el inmueble durante un período de diez (10) años.
 - c) Para la determinación del precio reducido se aplicará el / coeficiente 0,50 a la valuación fiscal al momento de la adjudicación del predio urbano.
 - d) En caso de deshabitar el inmueble adjudicado antes del plazo de diez (10) años contados a partir de la adjudicación / en venta, abonarán la diferencia entre la valuación fiscal actualizada y el precio reducido efectivamente pagado.
 - e) El Departamento de Tierras Fiscales constatará anualmente / como mínimo, que los adquirentes de predios urbanos, que hayan optado por el precio reducido, den cumplimiento a su obligación de habitarlo.
- 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Territorial.


OSCAR ARMANDO NOTO
LEGISLADOR


WALTER RUBEN AGUERO
LEGISLADOR


ADRIAN GUSTAVO DE ARDENO
LEGISLADOR


JORGE ARGENTINO MOYANO
LEGISLADOR

*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

HONORABLE LEGISLATURA

BLOQUE JUSTICIALISTA

FUNDAMENTOS

Partiendo de la base fundamental que inspira la venta de predios fiscales urbanos a los argentinos con intenciones de radicarse en Tierra del Fuego, y que dicha operación en ningún caso debe tener fines de lucro para el Estado, sino por el contrario, facilitar la posibilidad de que aquellas familias necesitadas de terrenos donde construir su vivienda puedan adquirirlo a un precio justo acorde a sus ingresos. En base a lo expuesto creemos oportuno que el Poder Ejecutivo Territorial realice una modificación de la reglamentación sobre adjudicación de Tierras Fiscales en base a los principios comentados.

Así es que viendo la incompleta funcionalidad que otorga el artículo 25 del Decreto Territorial Nº 3262/84 que habla acerca de la forma en que serán abonados los predios urbanos fiscales y que no contempla una reducción en el precio de los terrenos si el adquirente se compromete a habitarlo por el tiempo de 10 años como mínimo, posibilitando una reducción también en el monto de la cuota que en algunos casos es sumamente elevada para aquellas personas que deben absorber las cuotas de su escaso salario, hemos querido agregar una opción que beneficie el compromiso cierto de radicación en la Tierra del Fuego.

Esta opción estuvo en vigencia durante casi dos años a través del decreto territorial Nº 390/82 y que luego fuera dejado sin efecto por el Decreto Territorial Nº 3262/84 que actualmente reglamenta el modo de adjudicación de los predios fiscales urbanos.

De esta manera, si el precio fiscal del lote es accesible, el adquirente puede abonarlo en 30 cuotas sin interés ni indexación, sin ningún tipo de compromiso de habitarlo luego de su pago, y en el caso de que el precio fiscal del lote sobrepase la capacidad de pago del adquirente, podrá optar por pagar el 50 por ciento de su costo con el compromiso de habitarlo como mínimo durante diez años.


OSCAR ARMANDO MUTO
LEGISLADOR


WALTER RUBEN AGÜERO
LEGISLADOR


ADRIAN GUSTAVO DE ANTUENA
LEGISLADOR


JORGE ARGENTINO MOYANO
LEGISLADOR